

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 315.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
RADICACIÓN:	76001-33-33-001-2021-00009-00
DEMANDANTE:	EDWIN FERNANDO ZAPATEIRO RAMIREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

En audiencia de pruebas celebrada el 07 de abril de 2022, se dispuso requerir a la entidad accionada, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para que allegara al proceso una certificación en donde se indicara el salario que devengaba el señor Edwin Fernando Zapateiro Ramírez, en servicio activo con sus correspondientes partidas salariales, desde el momento de su ingreso hasta la fecha de su retiro. Así mismo, se dispuso requerir al Director General de la Policía Nacional, para que rindiera el informe requerido a través del Oficio No. 075 del 03 de marzo de 2022.

De otro lado, se requirió a la Caja de Suelos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para que aportara una certificación en donde se indicara el monto en que asciende la asignación mensual de retiro que actualmente devenga el señor Edwin Fernando Zapateiro Ramírez, con sus respectivas partidas que componen dicha prestación.

En cumplimiento de lo anterior, el Tesorero General de la Policía Nacional, mediante mensaje de datos allegado los días 25 de abril y 02 de mayo de 2022, aportó las certificaciones laborales correspondientes al señor Edwin Fernando Zapateiro Ramírez, desde el mes de agosto del año 2004 hasta el mes de agosto de 2020, prueba aportada en 240 folios, glosada en los documentos 37 y 39 del expediente electrónico del proceso.

A su turno, el Jefe de Grupo de Retiros y Reintegros (E) de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante mensaje de datos allegado los días 18 y 27 de abril de 2022, aportó el Oficio No. GS-2022-018409/APROP-GRURE-1.10 del 16 de abril de 2022, por medio del cual se rindió el informe requerido y se absolvieron cada uno de los puntos indicados por la parte demandante. Esta prueba fue glosada en los documentos 35 y 38 del expediente electrónico del proceso.

Finalmente, mediante mensaje de datos allegado el día 18 de abril, la abogada externa de la Caja de Suelos de Retiro de la Policía Nacional, aportó el expediente administrativo de la asignación de retiro del señor Edwin Fernando Zapateiro Ramírez, el cual fue glosado en el documento 36 del expediente electrónico del

proceso. Y el jefe de la Oficina Jurídica de dicha entidad, el 04 de mayo de 2022, aportó el Oficio No. 742426 del 03 de mayo de 2022, a través del cual certificó la asignación mensual de retiro reconocida a favor del demandante.

En este orden de ideas, se procederá a incorporar en debida y legal forma las pruebas documentales antes relacionadas y de las mismas se correrá traslado a las partes aquí intervinientes por el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Seguidamente, se cerrará formalmente el periodo probatorio, al encontrarse evacuadas todas las pruebas decretadas en audiencia inicial.

Vencido en silencio el término anterior, se ordenará la **presentación por escrito de los alegatos de conclusión**, atendiendo lo estipulado por el inciso final del artículo 181 del CPACA y al hacerse innecesario llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 ídem. Dentro de la misma oportunidad podrá la señora Agente del Ministerio Público emitir su concepto si a bien lo tiene.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR en debida y legal forma, las pruebas documentales aportadas por la entidad accionada, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, glosadas en los documentos 35 a 39 del expediente electrónico del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, de las pruebas documentales relacionadas en el numeral anterior. Estas pruebas serán enviadas a los correos electrónicos de notificaciones judiciales de todos los sujetos procesales.

TERCERO: CERRAR EL PERIODO PROBATORIO dentro del presente asunto, al encontrarse evacuadas todas las pruebas decretadas en audiencia inicial.

CUARTO: Vencido en silencio el termino de traslado señalado en el numeral 2º de esta providencia, se ordena **CORRER** traslado para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN** por el término de diez (10) días conforme a lo previsto por el artículo 181 del CPACA, en concordancia con lo establecido en el artículo 182A ibidem, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. Dentro de la misma oportunidad podrá la señora Agente del Ministerio Público emitir su concepto si a bien lo tiene.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 46 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la ley 1437 de 2011, se ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES que deben enviar un ejemplar de los memoriales presentados, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de recepción de memoriales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del CPACA, comunica los canales digitales del despacho y su Oficina de Apoyo, de la siguiente manera:

- ✓ **Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali:**
Correo electrónico: adm01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 8962433
- ✓ **Radicación de procesos ordinarios:**
repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ✓ **Radicación memoriales:**
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ✓ **Radicación de tutelas y habeas corpus:** URL
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Las líneas telefónicas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali son:

Teléfonos: (2) 896-24-12
(2) 896-24-11

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

LCMS.

Firmado Por:

Paola Andrea Gartner Henao
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a401538360fd86f4747c425aab2dde7e507ec26cf0adc96fd3b042f1953f09

Documento generado en 06/05/2022 02:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>